República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín – Antioquia

Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

Radicado	05001 31 03 018 2022-00374-00
Proceso	Verbal
Demandante	Cristina Fernandez Ochoa y Otros.
Demandado	Fiduciaria Corficolombiana S.A. y Newport S.A.S.
Asunto	ADMITE DEMANDA.

Medellín, doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que se reúnen los supuestos de los artículos los artículos 82 y siguientes del C. G. del Proceso, el **JUZGADO DÉCIMO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda **VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL,** incoada por **CRISTINA FERNANDEZ OCHOA, JAIME ALONSO PALACIO ACOSTA, JOHN JOSE ALEXANDER CADENA SÁNCHEZ, JORGE EUCLIDES ALARCON CUEVAS, LUZ STELLA RESTREPO ARISTIZABAL Y LINA MARCELA OSPINA RESTREPO,** en contra de **FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A. y NEWPORT S.A.S.**

SEGUNDO: NOTIFICAR a la parte demandada el presente auto admisorio de conformidad con lo establecido en la ley 2213 de 2022 y en artículo 291 y siguientes del C. G. del Proceso advirtiéndosele que cuenta con el término de veinte (20) días, para ejercer los medios de defensa.

TERCERO: Se reconoce personería para actuar a la profesional del derecho **ALBEIRO FERNANDEZ OCHOA** identificado con cédula de ciudadanía No 1.032.255 y portadora de la T. P. No 96.446 del C. S. de la Judicatura, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

WILLIAM FDO. LONDOÑO BRAND
JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

JUZGADO DÉCIMO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No 152 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy JUEVES 13 de octubre DE 2022 de, a las 8 a.m.

SECRETARIO

Firmado Por:

William Fernando Londoño Brand

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce8fc1052cd7549bcd2fa3068da178f5bd7781d4d3ea90f057eba5b0a946a0dc**

Documento generado en 11/10/2022 05:55:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica